



I LEGISLATURA

EL QUE SUSCRIBE, MTRO. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 NUMERAL 1 INCISO B) Y NUMERAL 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 13 FRACCIÓN IX, 21 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 95 FRACCIÓN II, 99 FRACCIÓN II, 100 FRACCIÓN I Y II, 101 Y 118 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A TOMAR ACCIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Establecido en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra el que todas las personas gozarán de los derechos humanos ahí reconocidos, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. En ese sentido resulta importante tener presentes los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, ya que la violación a cualquiera de ellos impacta de forma directa el ejercicio de todos los demás.

II.- Mediante la ratificación de diversos instrumentos internacionales, pero en particular mediante la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Estado Mexicano adopto diversos compromisos con la comunidad internacional, comprometiéndose a proteger, asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de dicha condición.

III.- La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, tiene por objeto reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Federal, estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

IV. Mediante el artículo treinta y ocho de la Ley, se da creación al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (**CONADIS**), como un organismo público descentralizado que tiene por objeto el establecimiento de la política pública para las personas con discapacidad, mediante la coordinación institucional e interinstitucional; así como promover, fomentar y evaluar la participación del sector público y el sector privado, en las acciones, estrategias, políticas públicas y programas derivados de la presente Ley y demás ordenamientos.

V. Es importante mencionar que a nivel local contamos con el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México. (**INDISCAPACIDAD**) Institución encargada de establecer mecanismos sociales, institucionales y jurídicos que garanticen a las personas con discapacidad su

1



I LEGISLATURA

participación activa y permanente en todos los ámbitos de la vida diaria, en un plano de igualdad al resto de los habitantes de la Ciudad de México.

VI.- El CONADIS y el INDISCAPACIDAD resultan ser instituciones de la mayor importancia para este sector tan amplio de la población, ya que en el ámbito de sus respectivas competencias, además de establecer los lineamientos de la política pública en la materia, se encargan entre otras cosas del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas con gobiernos e instituciones de otros países así como con organismos internacionales relacionados con la discapacidad; de igual forma busca promover la accesibilidad en la infraestructura física de instalaciones públicas y los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para su atención segura y accesible.

VII.- Datos del INEGI¹ refieren que en el año 2014 en nuestro país existían cerca de 7.5 millones de personas con al menos una discapacidad, de las cuales cerca de 4 millones de ellas eran personas adultas mayores de 60 años. En el mismo sentido el CONEVAL refiere que el 54.1% de dichas personas se encontraban en condiciones de pobreza. La discapacidad en una persona no solo es una limitante para el acceso y ejercicio de sus derechos, sino también es una situación que propicia la violación a muchos otros, ejemplo de ellos lo podemos encontrar en la Encuesta Nacional de Discriminación 2017, la cual entre sus resultados que involucran a las PCD se encuentran los siguientes:

- El 58% opina que en México se respetan poco o nada sus derechos.
- El 25% declaró haber sido discriminados en el último año, dentro de los principales ámbitos en que esto ocurrió se encuentran en el acceso a servicios médicos, en la calle, en el transporte público y en sus familias.
- El 30.9% declaró al menos un incidente de negación de derechos, entre los más recurrentes se encuentran la atención en oficina de gobierno, la atención médica o medicamentos, así como el recibir apoyos sociales.
- El 58.3% de las PCD declaró haber sido objeto de rechazo o exclusión de actividades sociales, insultos, burlas y amenazas, entre otras.
- El 30% declaró como su principal problemática la falta de oportunidades para encontrar empleo y el 31.1% establece que las calles, instalaciones y transportes son inadecuados para ellos.

VIII.- Ante la importancia, magnitud y situación de vulnerabilidad de la PCD, resulta fundamental el trabajo que la CONADIS y el INDISCAPACIDAD realizan para la procuración de sus derechos, ya que con sus acciones se fomentan políticas públicas y acciones a efecto de situarles en un ámbito de igualdad y equidad en el ejercicio de sus derechos respecto de la población que no padece de algún tipo de discapacidad. **En es sentido resulta alarmante que por un lado ambos organismos carezcan de titulares, así como la posibilidad de que el Gobierno de la República se encuentre planteando el desaparecer al organismo federal.**

IX.- Al respecto la Comisión Nacional de los Derechos Humanos² se ha manifestado y ha alertado que la posible desaparición del CONADIS, generaría una afectación directa a los derechos de las personas con discapacidad, históricamente víctimas de discriminación y estigmatización. De igual forma

¹ Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014

² CNDH – Comunitado DGC/085/19



I LEGISLATURA

manifestó que lejos de extinguirlo, ese Consejo debería ser fortalecido para transformarse en un mecanismo de planeación estratégica que asegure la transversalidad de las acciones gubernamentales en la atención de ese sector de la población.

X.- En ese orden de ideas y compartiendo la preocupación de la Sociedad Civil y de la CNDH, respecto a que la desaparición del CONADIS implicaría el incumplimiento de los compromisos internacionales adoptados por el Estado Mexicano, así como el riesgo de que ante la falta de este organismo coordinador, se acentuó la discriminación y violación a los derechos de las personas con discapacidad, se somete a consideración del pleno de H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO.— El Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a las instancias correspondientes del Gobierno Federal, a efecto de crear un mecanismo de planeación estratégica que asegure la transversalidad de las acciones gubernamentales y la atención a las personas con discapacidad, considerando el fortalecimiento del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad. **(CONADIS)**

SEGUNDO.— El Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de que en refrendo al compromiso histórico de esta ciudad con los grupos de atención prioritaria:

- 1.- En el ejercicio de sus facultades y en aras de la protección de las personas con discapacidad, realice el nombramiento de la persona titular del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.
- 2.- A ejecutar las medidas transversales y ajustes razonables para la protección, inclusión y pleno desarrollo de los derechos de las personas con discapacidad de esta ciudad.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 11 días del mes de Marzo de 2019.

Christian von Roehrich

Leonor Gómez Otegui

Diego Garrido

Guillermo Lerdo de Tejada Servitje
GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE
DIPUTADO

Jannette E. Torres

Leticia María Jiménez

Abalo
Me. Gaboela
José Luis Rodríguez Díaz de León
Vicecoordinador de grupo parlamentario de Morena.

Ana Patricia Sáez